

# N° 2477

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N.° 95 de Miércoles 18-05-16

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

### PODER LEGISLATIVO

---

**NO SE PUBLICAN LEYES, PROYECTOS DE LEY NI ACUERDOS**

### PODER EJECUTIVO

---

#### ACUERDOS

##### N° 005-MP-MIVAH

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA CELEBRACIÓN DEL “III CONGRESO INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE Y EXPO VERDE” - CICS 2016, A CELEBRARSE EN NUESTRO PAÍS DEL 17 AL 20 DE MAYO DEL 2016, EN EL CENTRO DE CONVENCIONES WYNDHAM-HERRADURA

#### PODER EJECUTIVO

##### ACUERDOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

##### RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### DOCUMENTOS VARIOS

---

#### DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

EDUCACIÓN PÚBLICA

AMBIENTE Y ENERGÍA

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

---

### **DECRETOS**

#### **N° 3-2016**

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO DE FOTOGRAFÍAS PARA LA CÉDULA DE IDENTIDAD

#### **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

DECRETOS  
ACUERDOS  
EDICTOS

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

---

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## **REGLAMENTOS**

---

### **REGLAMENTOS**

#### **JUNTA DE PROTECCION SOCIAL**

MODIFICACIÓN MANUAL DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS, LEY 8718

MODIFICACIÓN DE LOS INCISOS F) Y G) DEL ARTÍCULO 4 DE LA NORMA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE VESTIMENTA Y USO DE UNIFORME

#### **MUNICIPALIDADES**

#### **MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**

REGLAMENTO PARA EL USO PÚBLICO DE LA ZONA PÚBLICA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

#### **REGLAMENTOS**

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL  
MUNICIPALIDADES

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

---

### **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA  
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

## **AVISOS**

---

### **AVISOS**

CONVOCATORIAS  
AVISOS

## **NOTIFICACIONES**

---

### **NOTIFICACIONES**

NOTIFICACIONES  
JUSTICIA Y PAZ  
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL  
AVISOS

# **BOLETÍN JUDICIAL**

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## **SECRETARÍA GENERAL**

---

### **CIRCULARES**

#### **CIRCULAR Nº 62-2016**

ASUNTO: Autorización para que los despachos judiciales entreguen información pública a las personas encargadas del Programa Estado de la Nación.

**CIRCULAR Nº 63-2016**

ASUNTO: Entrada en vigencia del “Sistema de seguimiento para generar un impacto positivo en la ayuda a distancia brindada a los despachos judiciales por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la función Jurisdiccional”.

**CIRCULAR Nº 64-2016**

ASUNTO: Solicitar el resultado al Departamento de Psicología y Psiquiatría Forense, de la primera y segunda evaluación al final del mes de internamiento, para determinar si la persona debe o no continuar bajo internamiento en el Centro de Atención para Personas con Enfermedad mental en conflicto con la Ley (CAPEMCO).

**CIRCULAR Nº 65-2016**

ASUNTO: Deber de consultar y verificar con el Registro Civil o con otros medios legales, la identidad de las personas sometidas a un proceso penal.

**CIRCULAR Nº 66-2016**

ASUNTO: Obligación de las personas servidoras judiciales que cobran “Zonaje”, de mantener actualizados los datos en la declaración jurada, para el pago de dicho rubro.

**CIRCULAR Nº 67-2016**

ASUNTO: Competencia territorial sobre los asuntos penales procedentes del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica al Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.

**CIRCULAR Nº 68-2016**

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 8 de abril de 2016.

**SECRETARÍA GENERAL**

**SALA CONSTITUCIONAL**

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

**TERCERA PUBLICACIÓN**

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el Nº 15-004211-0007-CO promovida por Jesús José Rojas Ortiz contra el Decreto Ejecutivo Nº 27800-MINAE, denominado

Reglamento para el Aprovechamiento del Recurso Forestal en las Reservas Indígenas, publicado en el Alcance 31-A de La Gaceta Nº 79 del 26 de abril de 1999, por estimarlo contrario a los artículos 11, 29 y 30 de la Constitución Política, así como los Artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT, se ha dictado el voto número 2016-005620 de las once horas y cincuenta y tres minutos de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se declara inconstitucional el Decreto Ejecutivo Nº 27800-MINAE, denominado Reglamento para el Aprovechamiento del Recurso Forestal en las Reservas Indígenas, publicado en La Gaceta Nº 79 del 29 de abril de 1999, por violentar lo dispuesto en los artículos 6 inciso 1.a y 7 incisos 1 y 4 del Convenio Nº 169 de la OIT, al haberse omitido la consulta obligatoria a los Pueblos Indígenas de previo a su emisión. Con fundamento en el numeral 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y a fin de evitar que se lleguen a producir daños graves e irreparables en el ambiente, se dimensionan los efectos de esta sentencia, en el sentido de que esta se dicta sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe, y se mantiene la vigencia del decreto impugnado por el plazo de 4 años a partir de la publicación de la reseña en el Diario Oficial La Gaceta de esta sentencia, dentro del cual el Poder Ejecutivo deberá llevar a cabo la consulta respectiva a los Pueblos Indígenas, ya sea para prorrogar la vigencia de este mismo decreto o reformar el mismo. Notifíquese al accionante, a la Procuradora General de la República, al Presidente de la República, al Ministro de Ambiente y Energía y al Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. La Magistrada Hernández López da razones adicionales. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara sin lugar la acción.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 27 de abril del 2016.

\*\*\*\*\*

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 14-015636-0007-CO promovida por IBW Comunicaciones S. A., Nelson Medina Navarrete contra el artículo 69 de la Ley General de Telecomunicaciones, por lesionar los artículos 11, 33 y 39 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2016-005618 de las once horas y cincuenta y uno minutos de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción planteada. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Abdelnour Granados, salvan el voto y rechazan de plano la acción. El Magistrado Cruz Castro pone nota separada”

San José, 27 de abril del 2016.

\*\*\*\*\*

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 14-018294-0007-CO promovida por Álvaro Sagot Rodríguez contra el Acuerdo N° ADJIP 280-2014, denominado “Medidas de ordenamiento para el uso de carnada viva para la flota pesquera comercial y de pesca deportiva en el Océano Pacífico Costarricense”, por estimarlo contrario a los Artículos 50 y 89 de la Constitución Política, así como al principio precautorio y el principio de no regresión en materia ambiental, se ha dictado el voto número 2016-005617 de las once horas y cincuenta minutos de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declara SIN lugar la acción, siempre y cuando se interprete que INCOPESCA debe regular las condiciones técnicas para el uso de carnada viva, al momento de otorgar aquellas licencias de pesca que correspondan según la ley o su reglamento.»

San José, 27 de abril del 2016.

**SALA CONSTITUCIONAL**